

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

1. Entiéndase notificada por conducta concluyente a la señora **SANDRA JEANNETTE VILLALOBOS CORTES**, del auto admisorio de la demanda de 19 de enero de 2021, así mismo téngase en cuenta que mediante escrito allegado a la actuación el 26 de enero de los cursantes, la referida señora indicó que se ratifica en los hechos y pretensiones de la demanda.

2. Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda proferido el 19 de enero de 2021, se **REQUIERE** a la asistente social del Despacho para que proceda a practicar la visita domiciliaria a la señora **AURORA CORTES DE VILLALOBOS**, la cual deberá adelantarse de manera **VIRTUAL**, esto atendiendo a que la referida colaboradora del Despacho hace parte del grupo de personas que presentan comorbilidades, situación que le impide, por una parte, asistir presencialmente a la Sede Judicial, y de otra, adelantar la visita domiciliaria de manera presencial. Ahora bien, en caso de que no sea posible adelantar la mencionada verificación de manera virtual, deberá rendir el correspondiente informe, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 29 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

26 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7910a691dab33129d06ef4400a497de72e18e3d20e62bd03a603c7810d37fb2f

Documento generado en 25/02/2021 12:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>